

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte

Radicación: 2018 0550.  
Demandante: Conjunto Residencial Los Alcaparros de Sauzalito.  
Demandado: Seguros del Estado y otro.

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandante presentó el dictamen pericial dentro del término concedido en auto de fecha 28 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado  
Nº \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte

Radicación: 2018 0550.  
Demandante: Conjunto Residencial Los Alcaparros de Sauzalito.  
Demandado: Seguros del Estado y otro.

Téngase en cuenta que la demandante en reconvenición no describió el traslado de las excepciones de mérito presentadas.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta lo informado por secretaría.

Como la parte demandada, formuló objeción al juramento estimatorio, al tenor del art. 206 inciso 2 del C.G.P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado  
Nº \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario